

Dpto. Logística

- 4. Exoneración de Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva por causal de Proveedor Unico de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos para la contratación del "Servicio de Integración con Verified By Visa".

Vistos:

El Informe EF/92.2620 N° 19-2009 del Departamento de Logística, los Memorandos EF/92.3120 N° 171 y N° 201-2009 del Departamento de Operaciones - División Canales Remotos y Virtuales y el Informe Legal EF/92.2730 N° 061-2009 del Departamento de Asesoría Jurídica;

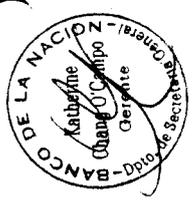
Considerando:

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Banco de la Nación, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificatorias;

Que, el artículo 20° de la Ley establece las causales por las que las Entidades se encuentran exoneradas de la realización de procesos de selección, precisando en el literal e) que están exonerados de los procesos las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el Artículo 131° del Reglamento señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; asimismo, también se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones

BANCO DE LA NACIÓN
 Aprobado en Sesión de Directorio No. 1719
 de Fecha: 22 OCT 2009
 Lima, 26 OCT 2009



técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

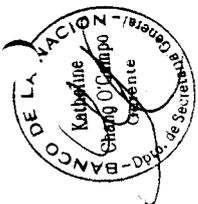
Que, según lo informado por el Departamento de Operaciones, en su calidad de Área Usuaría, en coordinación con el Departamento de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Banco de la Nación, la contratación requerida permitirá soportar todas las transacciones provenientes del servicio de autenticación en línea Verified By Visa para los tarjetahabientes del Banco de la Nación, que hacen uso del Internet como una puerta de enlace de pagos electrónicos e indican, que el requerimiento de transacción llegará al sistema ESP-Link;

Que, la Finalidad Pública expresada para la contratación se encuentra vinculada al Plan Operativo Institucional (POI), permitiendo alcanzar el objetivo de brindar satisfacción al cliente y, respecto al Plan Estratégico 2009-2011, la contratación se encuentra alineada con la promoción de la bancarización y la ampliación de la oferta de productos y servicios;

Que, mediante Resolución del Área de Administración EF/92.4000 N° 002-2009 de fecha 15 de junio de 2009, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del Banco de la Nación - PAC 2009, la contratación del Servicio de Integración con Verified By Visa;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2009/SERVICIO VERIFIED BY VISA adjunto al Memorando EF/92.3120 N° 171-2009 de fecha 25 de mayo de 2009, la División Canales Remotos y Virtuales del Departamento de Operaciones, señala que: *"Previo a la implementación del servicio Verified By Visa, se requiere que la trama de transacciones (ISO 8583) puedan viajar desde el comercio hasta el Host del Banco con los parámetros que VISA Internacional requiere; dicha*

BANCO DE LA NAC DN
Aprobado en Sesión de Directorio No. 1779
de fecha: 22 OCT 2009
Lima, 26 OCT 2009



modificación se denomina integración con el servicio Verified By Visa, la cual solo podrá ser realizada por la empresa SLMsoft, que tiene actualmente la garantía vigente del equipo STRATUS por el cual viaja la trama de autorización";

Que, en función de lo expuesto en el considerando precedente, en el Informe sobre el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, el Departamento de Logística concluye que: i) Para la presente contratación no existe pluralidad de postores que puedan cumplir lo requerido por el Área Usuaría y que por tanto, se configuraría la causal de exoneración "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos"; ii) El proveedor del Servidor Stratus es la empresa SLMsoft.COM (PERÚ) S.A.C. y es exclusiva de la misma; iii) Para determinar el valor referencial se utilizó dos fuentes (Cotización y Estructura de Costos), tomándose entre ellas, el monto menor, y; iv) El valor referencial asciende a la suma de US\$ 28 322,00 (Veintiocho Mil Trescientos Veintidós y 00/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual resulta ser equivalente a S/. 83 606,54 (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 54/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando EF/92.3410 N° 350-2009 emitido por el Departamento de Finanzas con fecha 19 de mayo de 2009, se otorgó disponibilidad presupuestal para la presente contratación por un monto equivalente a S/. 82 875,00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), sin Impuesto General a las Ventas, lo que equivale, según lo informado por la División Abastecimiento del Departamento de Logística, a S/. 98 621,25 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintiuno con 25/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

BANCO DE LA NACIÓN
Aprobado en Sesión de Directorio No. 1779
de Fecha: 22 OCT 2009
Lima, 26 OCT 2009



Que, mediante Memorando EF/92.2600 N° 771-2009 de fecha 24 de Junio de 2009, el Departamento de Logística aprobó el expediente de Contratación para la presente contratación;

Que, la normativa sobre Contrataciones dispone que, para que se configure la causal de exoneración de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos", se requiere acreditar cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; b) Cuando por razones técnicas se establezca la exclusividad del proveedor, y; c) Cuando por causas relacionadas a la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de lo sustentando tanto por el Departamento de Operaciones, como Área Usuaria, y por el Departamento de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Banco de la Nación, se concluyó lo siguiente:

- i) En el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado realizado por el Departamento de Logística, se determinó que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer el requerimiento de la Entidad y que este no admite sustituto;
- ii) La justificación técnica para que proceda la exoneración, es que: "Previo a la implementación del servicio Verified By Visa, se requiere que la trama de transacciones (ISO 8583) puedan viajar desde el comercio hasta el Host del Banco con los parámetros que VISA Internacional requiere; dicha modificación se denomina integración con el servicio Verified By Visa, la cual solo podrá ser realizada por la empresa SMLsoft, que tiene actualmente la garantía vigente del equipo STRATUS". Asimismo, mediante Informe Técnico "Integración con Verified By Visa" adjunto al Memorando EF/92.3120 N° 201-2009, añade que como cualquier equipo electrónico, la garantía quedaría sin efecto por la manipulación de partes eléctricas o electrónicas internas por personal no autorizado por el proveedor SLMsoft. Com (Perú) S.A.C.;

BANCO DE LA NACIÓN

Aprobado en Sesión de Directorio No. 1779

de Fecha: 22 OCT 2009

Lima, 26 OCT 2009



iii) Mediante Carta s/n de fecha 20 de Marzo de 2009, la empresa Bevertec CST Inc. (titular del programa ESP-LINK Financial Transaction Solutions), manifiesta que la empresa SLMsoft. Com (Perú) S.A.C. es la única autorizada para usar, brindar soporte técnico, comercializar y licenciar a empresas estatales o entidades públicas en Latinoamérica, en lo relacionado a la plataforma de Servicios ESP-Link y las aplicaciones de cómputo que la integran;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se advierte que para la contratación mencionada no solo se encuentra presente un supuesto de procedencia para la exoneración, sino por el contrario, todos los supuestos previstos por la normativa de Contratación Estatal para la configuración de la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos"; los cuales son: i) Existencia de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos; ii) Existencia de razones técnicas que establecen la exclusividad del proveedor, y; iii) Causas relacionadas a la protección de derechos de propiedad intelectual en los que se estableció la exclusividad del proveedor;

Que, asimismo, el Banco de la Nación ha cumplido con los aspectos legales previos a la contratación, tales como: i) La inclusión en el PAC 2009; ii) La realización del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado; iii) El otorgamiento de la disponibilidad presupuestal; iv) La aprobación del expediente de contratación, y; v) Los Informes Técnicos del Área Usuaria y del Departamento de Logística que sustentan la exoneración del Proceso de Selección, mediante la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos". Asimismo, atendiendo al valor referencial determinado por el Departamento de Logística, el proceso de selección que correspondería convocar, si no fuera por la configuración de la exoneración, es una Adjudicación Directa Selectiva;

BANCO DE LA NACIÓN
Aprobado en Sesión de Directorio No. <u>1779</u>
de Fecha: <u>22 OCT 2009</u>
Lima, <u>26 OCT 2009</u>



Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Directorio del Banco de la Nación en el numeral 5 del Acuerdo N° 09 adoptado en Sesión N° 1768 de fecha 23 de julio de 2009, el Departamento de Informática precisó que la contratación del "Servicio de Integración con Verified By VISA" no genera dependencia con la empresa SLMSOFT.COM (Perú) S.A.C.;

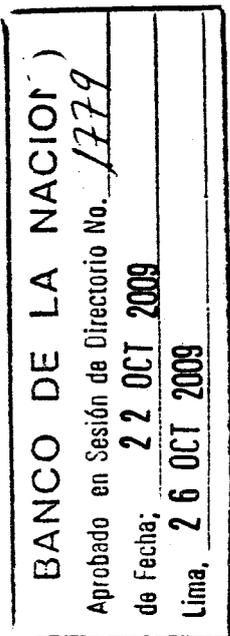
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento, las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar al proveedor único, disponiendo además que la referida contratación sea realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano encargado para tal efecto;

Que, el artículo 133° del Reglamento establece que las exoneraciones se aprueban por Acuerdo de Directorio y precisa que dichos acuerdos requieren obligatoriamente de informes técnico-legales previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, y que éstos sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento, una vez adoptado el Acuerdo, corresponde que:

- 1) La Gerencia General remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del Acuerdo que apruebe la exoneración, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Departamento de Auditoría Interna;
- 2) La Gerencia de Logística publique en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el Acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Que, de conformidad con la Ley y su Reglamento; y oídas las sustentaciones del Jefe del Departamento de Logística y del Jefe del Departamento de Operaciones, el Directorio, por unanimidad,



Acuerda:

1. Aprobar la exoneración del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva por causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos para la contratación del "Servicio de Integración con Verified By Visa", el mismo que será prestado por la empresa SLMSOFT. COM (PERÚ) S.A.C., hasta por la suma total de US\$ 28 322,00 (Veintiocho Mil Trescientos Veintidós y 00/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas., contratación que se financiará con recursos propios del Banco de la Nación.
2. Autorizar la contratación de la empresa SLMSOFT.COM (PERÚ) S.A.C., para la contratación del "Servicio de Integración con Verified By Visa", de acuerdo a las normas de Contratación del Estado.
3. Disponer que la Gerencia General remita a la Contraloría General de la República y al Departamento de Auditoría Interna, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo así como de los informes que lo sustentan.
4. Disponer que el Departamento de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley.
5. Encargar al Departamento de Logística la realización de las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación mencionada a través de la exoneración, así como del debido cumplimiento del presente acuerdo.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.



BANCO DE LA NACION	
Aprobado en Sesión de Directorio No.	<u>1779</u>
de Fecha;	<u>22 OCT 2009</u>
Lima,	<u>26 OCT 2009</u>